



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

26027

Capital Nacional de las Siembras

Ley Nacional

N.º

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

ORDENANZA 1614/2024

VISTO

El Convenio entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Monte Maíz, respecto al FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES para la realización de las Obras Públicas: “Remodelación Plaza San Martín” “Infraestructura en Loteo Barrio Norte” y “Pavimentación de calles en Barrio Gobato”, de fecha 18 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha celebrado un Convenio con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, respecto al FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES para la realización de las Obras Públicas: “Remodelación Plaza San Martín” “Infraestructura en Loteo Barrio Norte” y “Pavimentación de calles en Barrio Gobato”, de fecha 18 de julio de 2024, por lo que se solicita convalidación de lo actuado.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que el dinero ya se encuentra transferido a la Municipalidad de Monte Maíz -27 de septiembre de 2024- y para evitar una depreciación del dinero, es necesario adquirir el hormigón que se utilizará para pavimentar y realizar el cordón cuneta en las calles correspondientes al proyecto. El hormigón que se comprará es el necesario para realizar las cuatro calles de pavimento y las cinco calles de cordón cuneta.

Que el Artículo 40 de la Ordenanza 1596/2023 establece que se autoriza al DEM a contratar en forma directa, cuando se trate de materiales de construcción necesarios para las Obras Públicas que realice la Municipalidad, los que se adquirirán en los corralones establecidos en Monte Maíz que presupuesten el menor precio. Que la empresa MACDA, además de ofrecer el mejor precio del material, es la única con asiento en Monte Maíz, en el rubro.

Que se solicita autorización para realizar la compra directa de hormigón, en la empresa MACDA de Monte Maíz, por un precio total de



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional

N.º

26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

pesos ciento veintiún millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos (\$ 121.532.400).

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y APRÚEBASE, en todos sus términos, el Convenio entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Monte Maíz, respecto FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES para la realización de la Obras Públicas: “Remodelación Plaza San Martín” “Infraestructura en Loteo Barrio Norte” y “Pavimentación de calles en Barrio Gobato”, de fecha 18 de julio de 2024 que como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar la compra directa de hormigón, en la empresa MACDA de Monte Maíz, CUIT 30-70760811-7, por un precio total de pesos ciento veintiún millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos (\$ 121.532.400). -----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-----

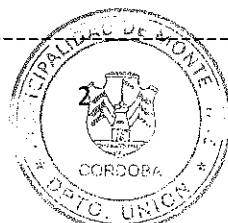
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 104/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----



Dr. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601


MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA


Capital Nacional de los Sombreados

Ley Nacional
N.º 26027

ANEXO I

CONVENIO


Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.


Dr. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz

CONVENIO N°

097

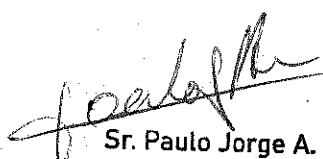
CONVENIO FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES
REGIONALES

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. **Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo**, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Centro Cívico del Bicentenario "Brig. Gral. Juan Bautista Bustos", de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "la Provincia"; y por la otra, la **Municipalidad de Monte Maíz**, Departamento Unión, representada en este acto por su Intendente, **Sr. Luis María Trotte**, con domicilio en calle Jujuy N° 1335, en adelante "la Municipalidad", se celebra el presente Convenio, en virtud de la solicitud formulada por "la Municipalidad" y en el marco del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES", establecido por Decreto N° 05 de fecha 13 de Enero de 2016, y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: Acreditadas las circunstancias que lo ameritan, la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad, previo trámite que resulte pertinente a tal efecto, fondos por un total de **Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00)**, bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente y en las normas cuya aplicación corresponda.

SEGUNDA: Los fondos recibidos por la Municipalidad deberán ser afectados a la obra: "Remodelación Plaza San Martín", "Infraestructura en Loteo Barrio Norte" y "Pavimentación de calles en Barrio Gobato" conforme se describe en la Declaración Jurada que se adjunta, la cual consta en las actuaciones que se tramitan bajo la órbita del Ministerio de Gobierno.

TERCERA: Las partes convienen que la suma referida en la cláusula primera, se transferirá, previa visación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba del acto administrativo que la disponga, en una cuota única.


Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.


Dr. LUIS MARÍA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz

CONVENIO N°

097

FECHA:

18 JUL 2024


CUARTA: De verificarse la necesidad de modificar el objeto o el monto de este convenio, deberá instrumentarse una addenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

QUINTA: La Municipalidad deberá entregar al momento de recibir la transferencia de que se trate recibo acusando la recepción de la misma, a los fines de la rendición de los fondos en el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por el Ministerio de Gobierno.

SEXTA: La Municipalidad, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la percepción de los fondos, deberá presentar por ante su respectivo organismo de control local la documentación pertinente a los fines de la rendición de cuentas de la utilización de los fondos. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno verificará el efectivo cumplimiento de los objetos del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorias, informes complementarios y/o declaraciones juradas y -en caso de corresponder- instruirá las diligencias administrativas correspondientes.

SÉPTIMA: La Municipalidad se responsabiliza por el fiel cumplimiento de las normas nacionales, provinciales o municipales que rigen la materia objeto del presente convenio, liberando a la Provincia de cualquier responsabilidad que se le pueda atribuir al respecto.

OCTAVA: En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio por parte de la Municipalidad, y previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio de Gobierno para que regularice su situación en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, quedará inhabilitada total o parcialmente para acceder a nuevos financiamientos del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES. Asimismo, podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que el Municipio deba percibir por Coparticipación, sin perjuicio de


Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.

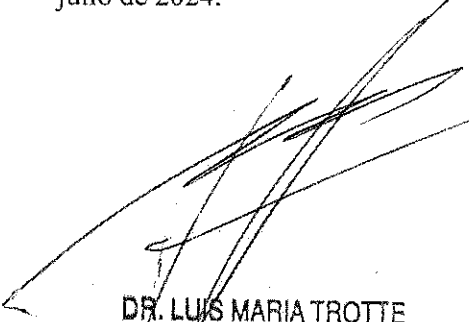

Sr. LUIS MARÍA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz

**Ministerio de
GOBIERNO**


otras sanciones previstas en la normativa vigente, en cuyo caso se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios *supra* consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles.

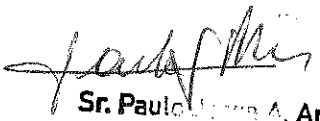
Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de julio de 2024.


DR. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz




Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA


DR. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz


Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente r.c.d.

CONVENIO N°

FECHA: 13 JUL 2024

097